



Resolución Jefatural N° 0066-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 10 de mayo de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 0954-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 006-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y el Informe N° 054-2022-EAA, el Informe N° 010-2022-PSI-RCCHB, el Informe N° 041-2021-ELIQ-JVV, la Carta N° 10-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Carta N° 01-2022/CONSORCIO.EL.SOL/PSI-RCC: Pelingará/FRHI, el Memorándum N° 0319-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 0025-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, el Informe Legal N° 194-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de junio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 044-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO EL SOL (Integrado por la empresa Corporación Llapan Atik S.A.C. y el Ing. Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 128-2019-MINAGRI-PSI, para la prestación de la consultoría de obra supervisión de la obra: "Rehabilitación del canal Pelingará en el sector de Chipillico Bajo (progresiva 0+000/12+000), distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", por el monto de S/ 158,185.80 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 80/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo total de ejecución de ciento quince (115) días calendario, distribuidos en noventa (90) días para la supervisión de la ejecución de la obra y veinticinco (25) días para la supervisión de la liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 1289-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 3382-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorga conformidad al informe final de liquidación de la obra: "Rehabilitación del canal Pelingará en el sector de Chipillico Bajo (progresiva 0+000/12+000), distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura";

Que, mediante Carta N° 05-2021/CONSORCIO EL SOL/PSI-RCC: Pelingará/FRHI, recibida el 22 de diciembre de 2021, la supervisión presenta la liquidación de la consultoría de obra a su cargo, determinando un saldo a su favor de S/ 11,018.53 (Once Mil Dieciocho con 53/100 soles), así como, la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por S/ 31,637.16 (Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y Siete con 16/100 soles);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



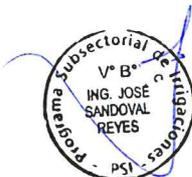
Que, mediante Carta N° 0010-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 06 de enero de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la supervisión la liquidación practicada por la Entidad, que se sustenta en los Informes N° 0014-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 006-2022-MIDAGRI-DVDAFIR /PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 041-2021-ELIQ-JVV, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 158,185.80 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 80/100 soles) incluido IGTV, con un saldo a favor de la supervisión de S/ 9,222.30 (Nueve Mil Doscientos Veintidós con 30/100 soles) incluido IGTV, y por concepto de fondo de garantía de ejecución el monto de S/ 15,818.58 (Quince Mil Ochocientos Dieciocho con 58/100 soles);



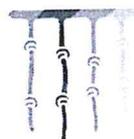
Que, mediante Carta N° 01-2022/CONSORCIO.EL.SOL/PSI-RCC: Pelingará /FRHI, recibida el 11 de enero de 2022, la supervisión CONSORCIO EL SOL emite su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad, que determina un saldo a su favor de S/ 9,222.30 (Nueve Mil Doscientos Veintidós con 30/100 soles) incluido IGTV, y por concepto de fondo de garantía de ejecución el monto de S/ 15,818.58 (Quince Mil Ochocientos Dieciocho con 58/100 soles);



Que, mediante Memorando N° 0319-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 14 de febrero de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0025-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 148,963.50 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 50/100 soles) incluido IGTV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 068-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, la aplicación de penalidades por el monto de S/ 15,818.58 (Quince Mil Ochocientos Dieciocho con 58/100 soles) deducidas en las valorizaciones N° 1 y N° 2;



Que, mediante Informe N° 0954-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 27 de abril de 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de los Informes N° 143-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 054-2022-EAA, sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 158,185.80 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 80/100 soles) incluido IGTV, con un saldo a favor de la supervisión de S/ 9,222.30 (Nueve Mil Doscientos Veintidós con 30/100 soles) incluido IGTV, y por concepto de fondo de garantía de ejecución el monto de S/ 15,818.58 (Quince Mil Ochocientos Dieciocho con 58/100 soles); señalando el Informe N° 0954-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



N°	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV):			
	Valorizaciones contractuales de supervisión	126,240.25	126,240.25	
	SUB TOTAL	126,240.25	126,240.25	
2	DEL EXPEDIENTE TECNICO (SIN IGV)			
	Supervisión de Expediente Técnico			
	SUB TOTAL			
3	LIQUIDACION DE LA OBRA (SIN IGV)			
	Liquidación de Obra	7,815.51		7,815.51
	SUB TOTAL	7,815.51		7,815.51
4	REAJUSTES:			
	Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
	SUB TOTAL			
5	INTERESES (SIN IGV)			
	Del contrato principal			
	SUB TOTAL			
COSTO FINAL DEL CONTRATO (SIN IGV)		134,055.76	126,240.25	7,815.51
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)			
	Del Contrato Principal	22723.25	22723.25	
	Del Expediente Técnico			
	De la Liquidación	1406.79		1406.79
	De los Reajustes			
	De los Intereses			
	SUB TOTAL	24,130.04	22,723.25	1,406.79
COSTO FINAL DEL CONTRATO (INC. IGV)		158,185.80	148,963.50	9,222.30
A	DE LAS AMORTIZACIONES:			
	Adelanto directo			
	Adelanto de Materiales			
	SALDO			
B	DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS			
	<u>De la Supervisión de Expediente Técnico</u>			
	Por Mora			
	Por otras penalidades			
	<u>Ejecución de obra</u>			
	Por Mora	15,818.58	15,818.58	
	Por otras penalidades			
	SALDO	15,818.58	15,818.58	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)				9,222.30



Que, mediante correo electrónico, de fecha 28 de abril de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta no tener algún procedimiento conciliatorio o proceso arbitral por parte del CONSORCIO EL SOL contra el Programa Subsectorial de Irrigaciones referente al Contrato N° 128-2019-MINAGRI-PSI;

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi





Que, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de consultoría de obra conforme a lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación de la consultoría de obra supervisión de la obra: “Rehabilitación del canal Pelingará en el sector de Chipillico Bajo (progresiva 0+000/12+000), distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”, derivado del Contrato N° 128-2019-MINAGRI-PSI, que se sustenta en los documentos del Visto;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutive, la facultad de: *aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 128-2019-MINAGRI-PSI, para la consultoría de obra supervisión de la obra: "Rehabilitación del canal Pelingará en el sector de Chipillico Bajo (progresiva 0+000/12+000), distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO EL SOL (Integrado por la empresa Corporación Llapan Atik S.A.C. y el Ing. Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), determinando como costo total el monto de **S/ 158,185.80** (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 80/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la supervisión de **S/ 9,222.30** (Nueve Mil Doscientos Veintidós con 30/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del CONSORCIO EL SOL, por el monto de **S/ 9,222.30** (Nueve Mil Doscientos Veintidós con 30/100 soles) incluido IGV., conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO EL SOL.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO EL SOL, conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

MAX SOMAR NUÑEZ COILA
JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

